



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 1 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 030/2023 (ENERO 16 DE 2023)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AQUITANIA
N.I.T.	800.077.545-5
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.939.509 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1.053.587.022 EXPEDIDA EN NOBSA
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN AREAS ESTRATEGICAS DE CONTROL DE OBRA, REVISION DE PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO PROCESO DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA”.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$27.025.000,00) M/CTE,
PLAZO	QUINCE (15) DIAS Y ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA FISCAL 2023
MODALIDAD CONTRATACION	DIRECTA No. CD MA #030 /2023)

Entre los suscritos a saber **HECTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.939.509 expedida en Bogotá, , obrando en nombre y representación del Municipio de Aquitania, en su calidad de Alcalde Municipal facultado legalmente para contratar por el artículo 11º , numerales 1º y 3º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes para la contratación estatal, quien para efectos de éste contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.053.587.022 expedida en Nobsa, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.)** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. **2)** Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

 “UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023”	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elaboro:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 2 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

cumplimiento de los fines del estado. **3)** Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación. **4)** Que al Municipio de Aquitania, como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, adelantar las gestiones tendientes a construir el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, por lo que le es necesario dar cumplimiento a funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales. **5)** Que el Municipio de Aquitania es una entidad territorial del orden municipal con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras públicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución y la ley. **6)** Que, dentro de la Secretaria de Planeación, desarrollo físico y social se hace indispensable la Contratación de personal idóneo y conocedor de los procesos requiere de la asesoría y apoyo profesional en áreas esenciales como la contratación pública. Los municipios en su condición de entidad territorial, célula fundamental de la estructura del estado han asumido un sin número de competencias, respecto de las cuales debe desplegar actuaciones administrativas, que obligan a la aplicación de la normatividad vigente, la cual es objeto de emisión, modificación y complementación permanente . **7)** Así las cosas, una vez revisados los cargos y funciones de los empleados de carrera administrativa que prestan sus servicios a la Administración Municipal se estima que dicho personal es insuficiente para atender los temas antes expuestos, por lo que se requiere la contratación de una persona para el efecto. **8)** Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo en el municipio de Aquitania podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, respecto a esto en concordancia con diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas”. Por lo anterior se

 “UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023”	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elaboro:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 3 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

hace necesario la contratar los servicios de un profesional que acompañe la gestión de los diferentes procesos requeridos. **9)** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Aquitania con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN AREAS ESTRATEGICAS DE CONTROL DE OBRA, REVISION DE PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO PROCESO DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA**. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO, a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN AREAS ESTRATEGICAS DE CONTROL DE OBRA, REVISION DE PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO PROCESO DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA”**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$27.025.000,00) M/CTE**, Valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Del valor del contrato a celebrarse, deberán ser cancelados los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, Nota: La Causación se hará efectiva en el momento de la suscripción del contrato, modificación o adición si hubiere lugar de Acuerdo a lo señalado en la Ley; sin embargo su recaudo se realizará mediante descuento directo de la primera acta parcial que se suscriba con ocasión de la ejecución del contrato **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: Mediante **UN (01) PRIMER PAGO** por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.175.000.00) M/CTE** y **ONCE (11) PAGOS PARCIALES** por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.350.000.00) M/CTE**, el pago final sujeto a la suscripción de las actas de recibo final y de liquidación. Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas junto con los soportes del caso, suscripción del acta parcial o constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Esta deberá ser radicada en la Tesorería Municipal, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Gobierno. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de éste contrato, se subordinan a las

 “UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023”	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elabora:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 4 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2023**, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 2023000027 de fecha 16 de enero de 2023 Cuenta, 2.3.2.02.02.009** Denominado, Servicios para la comunidad sociales y personales / SGP PG LIBRE INVERSIÓN. / GOBIERNO TERRITORIAL/ Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial emitido por la tesorería Municipal de Aquitania. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS Y ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** - Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la Secretaria de Gobierno del MUNICIPIO, DE FORMA INMEDIATA; conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse** dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual se desarrollará en el municipio de Aquitania (Boyacá). Para efectos del domicilio Contractual, se tendrá el municipio de Aquitania (Boyacá). **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **3.** El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión. **4.** El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique. **5.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada al MUNICIPIO, la cual hará parte integral del contrato. **8.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **9.** Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **10.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **11.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **12.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **13.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **14.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **15.** El **CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos,

 "UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023"	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elabora:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 5 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **16. CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el (la) CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia el (la) CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial del MUNICIPIO que comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar del MUNICIPIO; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 7. Indemnización: el (la) CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Brindar apoyo a la secretaria de planeación municipal en la elaboración de informes parciales y finales de supervisión a los contratos de las obras de infraestructura que se están ejecutando en el municipio.
2. Prestar apoyo a la secretaria de planeación en el diligenciamiento de formatos que se requieran dentro de la oficina y que hagan parte de los procesos que se llevan dentro del plan de trabajo que se está ejecutando en obra.
3. Apoyo en la toma y verificación de paramentos urbanísticos.
4. Verificación de estado y avance de obras que se encuentren en ejecución.
5. Realizar la verificación de los documentos municipales concerniente a la parte económica y social del entorno competente a los proyectos de infraestructura que están en ejecución en el municipio.
6. Apoyar a la secretaria de planeación en la vigilancia, supervisión, control y seguimiento técnico, de las consultorías y obras civiles contratadas para la formulación y elaboración de proyectos con recursos de regalías.
7. Según asignación, apoyar técnicamente a las comunidades en la formulación e implementación de programas y proyectos de obras civiles con recursos de regalías.
8. Apoyar la elaboración de proyectos de obra civil para el municipio de Aquitania, según asignación de alcaldía y secretaria de planeación.
9. Acompañamiento a visitas realizadas por delegados del DNP, COORPOBOYACÁ, FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN, ETC.
10. Elaboración de estudios previos, presupuestos A.P.U; S y especificaciones técnicas de obras.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: el MUNICIPIO, ejercerá la Supervisión del Contrato por parte de la Secretaría de Planeación quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).**

 "UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023"	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elaboro:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 6 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al MUNICIPIO, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a Secretaria de Gobierno, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial. **2).** **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3).** **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presentan en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: “No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación

 “UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023”	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elaboro:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 7 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS: EL MUNICIPIO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza a el **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)**

 “UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023”	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elaboro:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 8 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO** y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**,

 "UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023"	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elabora:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 9 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Aquitania. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

 "UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023"	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elabora:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
PROCESO: APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 012	Página 10 de
GESTION CONTRATACION PUBLICA		Versión 2	31-07-2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** el **MUNICIPIO**, en Calle 7 No. 6 – 17 de Aquitania. Correo electrónico alcaldia@aquitania-boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en el municipio de Nobsa, Calle 4 No 11-94 Casa 8, Teléfono: 3213266721. Correo electrónico: guati28@live.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Aquitania, a los Diez y seis (16) días del mes de Enero de dos mil veintitrés (2023)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS
Alcalde Municipal
Contratista

DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS

VoBo. Juan Manuel Pérez F / Asesor en Contratación

 “UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020 – 2023”	Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 - Cód. Postal 152420 contactenos@aquitania-boyaca.gov.co www.aquitania-boyaca.gov.co	Elaboro:
		Reviso: Secretario de Gobierno
		Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas- Alcalde Municipal